

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 40 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 180.

La seguridad individual, la tranquilidad pública y el respeto á la propiedad son las garantías mas apreciables de la sociedad, y para conseguirlas, es un deber en todos los que la componen contribuir por su parte con todo aquello que pueda llenar el objeto; pero si hay un derecho á exigir de los particulares cualquier sacrificio para afianzarlas, las autoridades tienen una obligacion doble de procurar su conservacion, y corresponder á la confianza que en ellas se depositara. Lamentable es por cierto la apatía é indiferencia con que algunos alcaldes miran este sagrado deber, y á fin de evitarles la responsabilidad que sobre los mismos puede pesar algun dia, he creido conveniente prevenirles, que tan luego como tengan la menor noticia de sociedades secretas, conspiraciones contra el órden público ó la seguridad individual, de cualquier delito contra esta misma ó la propiedad pública ó particular, ó de la

presentacion de personas sospechosas ó malhechores en el territorio de su jurisdiccion, me den parte inmediatamente, sin perjuicio de egercitar por de pronto los medios represivos que estén al alcance de su autoridad, reclamando en su caso el auxilio de la fuerza pública mas inmediata, é instruir sin dilacion alguna la sumaria informacion para veriguar los hechos, sus relaciones y tendencia asi como las personas complicadas en ellos. Burgos 21 de mayo de 1853.—Miguel Rodriguez Guerra.

Otra núm. 181.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y empleados de vigilancia pública, procederán á la captura de dos ladrones de las señas que á continuacion se espresan, los cuales robaron en la mañana del 18 del actual en el término de Talamillos, y sitio denominado Corral del monte, 6080 rs. procedentes de contribuciones, y dos pares de alforgas, unas encarnadas, y otras rayadas de blanco y negro; y caso de ser habidos, los remitirán con los efectos robados á mi disposicion. Burgos 23 de mayo de 1853—Miguel Rodriguez Guerra.

Señas de los Ladrones.

Estatura regular, el uno de 38 á 40 años de edad, el otro de 22 á 24 años, los dos vestidos con pantalones de paño rojo, chaquetones, capas rojas con sombrero blanco y un pasa montañas. Montados en dos caballos negros, uno de bastante alzada, y el otro mas pequeño.

Otra num. 182.

El alcalde del pueblo de esta provincia en el que resida, ó tenga conocimiento del paradero ó

destino de D. Juan Whimezy, subteniente graduado, y sargento 1.º que fue en 1846 del Regimiento infantería de Asturias y licenciado en 1848, me participará dichas noticias en el término de 15 días, pues en ello se interesa el servicio público. Burgos 23 de Mayo de 1853. — Miguel Rodríguez Guerra.

Otra núm. 183.

El Gobernador de Leon se ha dirigido á este Gobierno manifestando, tiene entendido se halla trabajando en una de las carreteras de esta provincia, el mozo Marcelo Gonzalez, natural de Villafide, al cual ha alcanzado la responsabilidad en el presente reemplazo, por cuya causa deberá presentarse ante el Alcalde de Matallana con relacion del 15 del próximo mes de Junio, y á fin de que pueda así verificarlo, he dispuesto se inserte esta circular en el boletín, previniendo al Alcalde del pueblo en cuya jurisdicción se encuentra, le notifiqué el contenido de la misma, dándole aviso de haberlo ejecutado. Burgos 23 de mayo de 1853 — Miguel Rodríguez Guerra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administración principal de Hacienda pública de la Provincia de Burgos.

No habiéndose presentado licitador alguno al 2.º remate en arriendo de las fincas que en el pueblo de Quintanadueñas, pertenecen á la Hacienda procedentes del secuestro de D. Justo Machado, que llevan en renta Facundo Parlo y consortes vecinos del mismo, se fija el 3.º y último remate que determina el art. 16 de la Instrucción 3 de setiembre de 1847, para el día 5 de junio próximo y hora de las 12 de su mañana, que tendrá efecto en esta Administración, ante mí, y en el pueblo de Quintanadueñas, ante su Alcalde; sirviendo de tipo la cantidad de 3,843 rs. á que queda reducido el señalado para el primero, anunciado en el Boletín oficial de la provincia del sábado 2 de abril último; advirtiendo que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta oficina y Secretaría de Ayuntamiento del citado Quintanadueñas. Burgos 17 de mayo de 1853. — Eugenio Maria Perez.

Sr. Director general de la Compañía de Seguros mutos contra incendios titulada la Unión Española.

Villasana de Mena 6 de mayo de 1853.
Muy señor mio: Un deber de gratitud me ha impulsado á llamar su atención por medio de esta carta, para manifestarle mi agradecimiento por la prontitud, integridad y buena fe, tanto de la Institución que V. dirige, como de sus representantes.
A los treinta y tres dias de haber ocurrido el siniestro, he sido indemnizado de los daños causados por el horroroso fuego que el día 1.º de abril próximo pasado se apoderó de mi casa. Ni la circunstancia de hallarse esta villa á 62 leguas de la

Córte y 20 de la Capital de Burgos, no han sido obstáculo para que el expediente siga su curso con rapidez. Doy esta manifestacion en agradecimiento á la Institucion que V dirige, por el celo é interés que se toma para atender á remediar esta clase de males, que hasta hace muy poco tiempo no se conocia en España mas que en algunas poblaciones. Concluyo rogando á V., Sr. Director, se sirva, si lo tiene á bien, publicar esta manifestacion en el Boletín de la Sociedad.

Con tal motivo se ofrece á la consideracion de V. este S. S. Q. B. S. M. = Manuel de la Arena. — Es copia. = El Subdirector de provincia — Tomas Remesa!

Lo que se inserta en el Boletín Oficial de la provincia para hacer públicos los venturosos resultados que una institución tan benéfica, como la Unión Española, esta produciendo. Burgos 23 de mayo de 1853. — Miguel Rodríguez Guerra.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de agosto de 1831, la Junta ha acordado que la décima-octava subasta de Deuda amortizable de 1.ª y 2.ª clase se verifique el día 31 del corriente, á las 12 de la mañana, en el despacho de la presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millón quinientos mil rs. en esta forma:

- 1 000 000 de rs. de la mensualidad del presente, respectiva al 4.º arbitrio consignado para esta amortizacion en el art. 16 de la referida ley.
- 500,000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de propios.
- De las referidas cantidades se invertirán:
 - 750,000 En la adquisicion de deuda amortizable de 1.ª clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha con anterioridad al 4.º de marzo próximo pasado.
 - 375,000 En la deuda amortizable de 2.ª de superior, representada tambien en iguales carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los referidos efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de octubre del año de 1831:

Art. 75. La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará con lo de mas que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado que entregaran en la secretaria de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalados para el remate celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

- 1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admission, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.
- 2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedaran desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá a la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones, igual es en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas benéfico para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de setiembre último, los que de aquí adelante en la subasta deban constituir, previamente en la Tesorería de la deuda el depósito del 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el Real decreto de 17 de octubre de 1853, y lo perderá el interesado que despues de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la deuda ó en billetes del Tesoro. Estos depósitos se admitiran en la Tesorería de la deuda hasta las once en punto de la mañana del día en que ha de celebrarse la subasta.

Los pliegos se recibirán en Madrid desde el día 19 de corriente, hasta el acto de la subasta, en la secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiese facilitado la Tesorería en equivalencia del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Tambien se destinarán:
375,000 para la compra de deuda amortizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos.

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podran verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellado hasta el 21 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó Paris, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de octubre del año 1851, y Real orden de 14 de setiembre próximo pasado.

Los acreedores residentes en Amsterdam podran presentar sus proposiciones al Consul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Londres ó Paris, en el concepto de que si fuesen admitidas entregaran los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran al citado Sr. Consul ó en cualquiera de las mencionadas comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la direccion de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuer-

tes. Cuando bajo las condiciones espresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 del Real decreto, quedaran reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasaran á la Junta los Presidentes de las comisiones de Hacienda nota esbresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion de proposiciones de precios, se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion queirse desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá e le el derecho á la adjudicacion y tambien el depósito de que trata el art. 79, publicándose ademas su nombre en la Gaceta para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de agosto último; y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda, desde el 19 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga ajustada estrictamente al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de deuda pasiva presentados á la conversion en las oficinas generales de la deuda en Madrid, no se admitiran sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se espresarán en el sobre la clase de Deuda á que corresponde la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de ella, debiendo hacerse por separado las de deuda amortizable de primera clase, de las de segunda, así interior como exterior.

Madrid 6 de Mayo de 1853. — El Secretario, Angel F. de Heredia. — V.º B.º — El Director general, Presidente, Aristizabal.

Modelo de Proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el día 1.º de junio próximo en la Direccion general de la deuda del Estado la cantidad de... reales vellon nominales en Deuda... al cambio de... y... centavo... por 100, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Administracion general de loterías de la provincia de Burgos

Noticia de los 5 extractos sorteados en Madrid el día 17 del corriente.

77—76—82—51—12

La siguiente extraccion se verificará el día 6 de junio y para ella se despacharán en la administracion principal de Burgos, pagarés de doce cuartos, 2 y 4 rs.

El Administrador general, Mariano Cano.

D. Felipe Navas, Comisario de Montes de esta Provincia.

Hago saber: Que para el día 28 de junio próximo á hora de las 12 de su mañana, tendrá efecto la venta en pública subasta en la Casa de Ayuntamiento de la villa de Canicosa, partido judicial de Salas de los Infantes, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional con asistencia del regidor síndico el remate de 50 machones de marco de 18 pies de longitud, 29 cuartas de 18 id. 5. tercias de id. 9 id de 22 id. y una id. de 25 id. las cuales fueron halladas cortadas en el monte Pinar, por el guarda de monte de dicha villa.]

Condiciones.

1.^a Las 99 maderas de que se hace mérito se hallan señaladas con la Marca Real siendo su valor en tasación la cantidad de 386 rs. que servirá de base para la primera postura.

2.^a El importe en que fuere rematado, será satisfecho en el día que sea aprobado este por el Sr. Gobernador de la provincia, al Alcalde de Canicosa, por el rematante.

3.^a Será de cuenta del rematante el importe de las costas de subasta.

4.^a El rematante no podrá estraer dichas maderas sin las correspondientes guías que estenderá el Alcalde y visadas por el Comisario del ramo. Burgos 20 de mayo de 1853.—Felipe Navas.

ANUNCIOS.

En la Redaccion del Boletín oficial imprenta de Cariñena, calle de la Pescadería frente al Parador del Dorao, se halla de venta papel rayado y encasillado para la estension de los padrones de riqueza mandados formar á los Ayuntamientos y Juntas periciales por la Administracion de Contribuciones Directas, segun circular inserta en el Boletín oficial núm. 58 del sábado 14 del actual.

Así mismo se hallan de venta los artículos siguientes: — Modelos para las cuentas de propios, cuentas mensuales, cargarémes, propuestas de arbitrios, estados de muertos, nacidos y casados, recibos de contribucion, etc. papel pautado superior á 12 cuartos mano y 26 y 28 rs. resma, catecismos, Ruedas, silabarios, méto-

dos prácticos, manuales, Naharros, Amigos de los niños, Fleuris, Fabulas de Samaniego á 16 rs. docena; esplicacion del sistema métrico-decimal por D. Pedro Pablo Antonio, á 4 rs.; Cuadro sinóptico de pesas y medias por el mismo autor, á 5 rs.; el mismo iluminado á 6 rs. Estas obras han sido aprobadas por Real orden de 13 de febrero último para servir de testo en las escuelas primarias; Nociones preliminares para la direccion de las escuelas elementales de niñas, por el mismo actor; Tratado teórico práctico para procurar la perfecta inteligencia, aplicacion y egecucion de las disposiciones del libro tercero del Código penal, por D. Antonio de Casas y Moral, promotor fiscal de Mancha-Real: obra muy necesaria á los alcaldes y procuradores-síndicos de los pueblos. Tablas del sistema métrico y comunes, el nuevo proyecto de ley de remolazos, papel pautado superior, id. blanco para cartas.

En la librería de D. Isidro Herce, plazuela del Arzobispo, núm. 14, se hallan de venta los libros siguientes, á precios muy arreglados.

Molina. instruccion de sacerdotes.

Año Feliz ó Santificado, para todos los dias del añ.

Tardes de la Granja, 4 tomos.

Diccionario de la Santa Biblia, para uso de los predicadores.

Sermones de Mazo, magistral de la Sta. iglesia de Valladolid

Historia de la Religion, 5 tomos por el mismo.

El catecismo explicado, por el mismo.

Diario de la piedad, por id.

Tratado de ceremonias de la iglesia, un tomo en 4.^o

Valbuena, diccionario latino español, á 52 rs.

Id. id. español latino, á 58 rs. tomando los dos se hace rebaja

Granada oracion y meditacion tetra gorda, 8 rs. en pasta.

Guía del viagero en España.

Coleccion de autores latinos, por los PP. Esculapios. 5 tomos.

Biografia del Sr. Mazo, 6 rs.

Regla de vida cristiana muy útil á los pobres, saludable á los ricos y á las personas doctas, á 4 rs.

Rueda instruccion primaria.

Amigos de los niños, á 18 rs. docena.

Fleuris con láminas, á 15 rs.

Fábulas de Samaniego, á 18 rs.

Papel rayado y blanco, á 12 cuartos mano.

Arte de cocina y trinchar á 2 rs.

Libros en blanco, pergamino y media pasta.

Procesos litografiados, á 2 rs.

Papel blanco fino de varias clases.

Tinta fina para escribir, obileas, plumas y polvos de savadera.

Tratado completo de Mitrologia ó esplicacion al alcance de todas las inteligencias del nuevo sistema métrico decimal de pesas y medidas, y del nuevo arreglo de monedas, un cuadro sinóptico en grande, de todo el sistema y arreglo, en el que se esplican y describen con toda exactitud y claridad, por D. Juan de Teresa Nongaro, abogado de los tribunales del reino; védese tratado y cuadro unidos, á 6 rs.

Imprenta de Cariñena, calle de la Pescadería.